

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 455-2018-MPT

Pampas, 14 de diciembre de 2018

VISTO:

El Informe N°055-2018/MPT-GM de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrito por el Gerente Municipal; Informe N° 748-GDE-MPT-2018 de fecha 03 de diciembre de 2018, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico; Opinión Legal N°510-2018-HRMQ-GAJ-MPT/P de fecha 27 de noviembre de 2018, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 179-2018-SGDyPE-GDE/MPT de fecha 20 de noviembre de 2018, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo y Promoción Empresarial; Solicitud S/N de fecha 15 de noviembre de 2018, suscrito por la recurrente, Mily Beatriz Lizarbe Gutierrez, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del Artículo 38° del Texto Único del Código Tributario, establece que en casos particulares, la Administración Tributaria está facultada a conceder aplazamientos y o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, con excepción de tributos retenidos o percibidos, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que aquella establezca mediante resolución de Superintendencia o norma de rango similar, y con los siguientes requisitos: a) Que las deudas tributarias estén suficientemente garantizadas por carta fianza bancaria, hipoteca u otra garantía, a juicio de la administración tributaria. De ser el caso, la administración podrá conceder aplazamiento y/o fraccionamiento sin exigir garantías;

Que, con Opinión Legal N°510-2018-HRMQ-GAJ-MPT/P el Gerente de Asesoría Jurídica señala que existiendo deuda tributaria y no tributaria, y aplicando al caso la norma antes señalada de manera supletoria, y en vista que existe la propuesta de optimizar la recaudación a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, se debe denegar la condonación de la deuda, sin embargo es pertinente conceder el fraccionamiento para el pago de alquiler del Stand-Modulo Turístico N°02, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, ubicada en la sexta cuadra del Jr. Mariscal Cáceres, costado de la I.E. Sagrados Corazones, el mismo que viene siendo alquilado por la recurrente Mily Beatriz Lizarbe Gutiérrez. En consecuencia otórguese las facilidades de pago, a la recurrente antes señalada, precisando que dicha deuda asciende la suma S/. 500.00 Soles (deuda del mes de agosto 2016 a agosto de 2018) en donde la administrada deberá cancelar de manera mensual a partir del mes de enero del año 2019; el pago mensual y proporcional deberá determinar el Área pertinente, para tal fin deberá realizar de ser necesario el compromiso notarial de pago, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento se procederá con las acciones administrativa y legales por corresponder;

Por lo expuesto y conforme lo establece, la Constitución Política del Perú, en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 455-2018-MPT

Pampas, 14 de diciembre de 2018

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente la solicitud presentada por la recurrente Mily Beatriz Lizarbe Gutiérrez; respecto a la solicitud de facilidades de pago de la deuda contraída desde el mes de agosto 2016 hasta el mes de agosto de 2018, por la suma de S/500.00 Soles.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo y Promoción Empresarial, elabore el cronograma de pagos por la suma de S/ 500.00, con un pago de S/ 50.00 soles mensuales, durante 10 meses; el mismo que deberá ser notificado a la recurrente; Para tal fin deberá realizar de ser necesario el compromiso notarial de pago, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento se procederá con las acciones administrativas y legales por corresponder.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General notificar el presente acto resolutivo a la interesada; y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas publicar el presente Acto Resolutivo en el Portal institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
[Signature]
Sócrates Cacerón Pérez Gamarra
ALCALDE

